



"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

*Ministerio de Educación,
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 30 de octubre de 2008

VISTO la Resolución N° 328/08 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Bahía Blanca relacionada con la implementación del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Mantenimiento Industrial en la ciudad de Choele Choel, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 939 se ha aprobado el diseño curricular de la Carrera Tecnicatura Superior en Mantenimiento Industrial en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional Bahía Blanca ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Ordenanza N° 1147.

Que se ha firmado un convenio específico entre la Facultad Regional Bahía Blanca y la Universidad Nacional de Río Negro a los efectos de implementar la carrera Tecnicatura Superior en Mantenimiento Industrial en la ciudad de Choele Choel.

Que la carrera en cuestión será financiada por la Universidad Nacional de Río Negro, por lo que no ocasionará erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad.

Que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la misma y ha producido un dictamen favorable.

Que su implementación exige pleno cumplimiento de las condiciones dispuestas en la propia currícula de la carrera.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas



AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

*Ministerio de Educación,
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Facultad Regional Bahía Blanca la implementación del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Mantenimiento Industrial en la ciudad de Choele Choel, a partir del ciclo lectivo 2009, para un número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año.

ARTÍCULO 2º.- La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, ya que la implementación de la carrera es autofinanciada, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza N° 1147 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Bahía Blanca.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por la Ordenanza N° 1147.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1263/2008

Nig
Rah
Ng

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

A. U. S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior